

Sec EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 17 DE ENERO DE 2011 .

SESIÓN N. 2

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. JUAN JOSE MARTIN NIETO

CONCEJALES ASISTENTES

D. JOSE MIGUEL GOVANTES SOUSA

D. CARLOS PENIT RODRIGUEZ

DA. JULIA CERDEIRAS MORCILLO,

D. RAFAEL CARRASCO SANCHEZ

DA. ALITA CAMACHO VELAYOS

D. SIXTO ORTIZ GALVEZ

Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

D. ESTEBAN FERNÁNDEZ MATEOS , Secretario General.

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. JUAN JOSE MARTIN NIETO** Alcalde Presidente , los señores arriba indicados, asistidos del Secretario General que suscribe, y de la Interventora al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACION DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 30 de Diciembre de 2010 y el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de enero de 2011.

2.- CONCEJALIA DE ECONOMIA, HACIENDA, CONTRATACIÓN Y COMPRAS.

2.1 RELACION DE FACTURAS.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba la siguiente relación de facturas:

F/2010/182

PROVEEDOR --- CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
A.47379235 SERALIA, S.A. TEXTO: FRA. F/09817/11-10 DE FECHA 30/11/10 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MES DE NOVIEMBRE 2010 JGL 18/01/2010	55.099,37 €
A.47379235 SERALIA, S.A. TEXTO: FRA. F/010633/11-10 DE FECHA 30/12/10 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MES DE DICIEMBRE 2010 JGL 18/01/2010	53.728,87 €

IMPORTE TOTAL : 108.828,24 €

2.2 APROBACION DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS PARTICULARES Y TECNICAS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO , MONTAJE E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda dejar el tema sobre la mesa pendiente de estudio.

2.3 ADHESION AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y LA FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACION TRIBUTARIA Y COLABORACION EN LA GESTION RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

"D. José Miguel Govantes Sousa, Concejal Delegado de Hacienda, conociendo la existencia del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES" firmado por el Ministro de Hacienda, el Secretario de Estado de Hacienda y Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias en el mes de abril de 2003, así como de la Adenda a dicho Convenio, firmada en reunión de fecha 13 de diciembre de 2006 por el Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias y el

Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos y Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, considerando, asimismo, que la adhesión de este Ayuntamiento a dicho Convenio sería oportuna ya que contribuiría a aumentar la eficacia en la recaudación tributaria y a la vista, por último, del informe jurídico del Secretario de este Ayuntamiento.”

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la adhesión íntegra de este Ayuntamiento al “Convenio de Colaboración suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales”.

SEGUNDO.- Realizar los gestiones para la puesta en marcha de dicho Convenio de colaboración.

2.4 ADHESION AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y LA FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DE LOS TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES POR PARTE DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA .

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

“D. José Miguel Govantes Sousa, Concejal Delegado de Hacienda, conociendo la existencia del “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA RECAUDACIÓN EN VÍA EJECUTIVA DE LOS TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES POR PARTE DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA” firmado por el Ministro de Hacienda, el Secretario de Estado de Hacienda y Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias en el mes de abril de 2003, considerando, asimismo, que la adhesión de este Ayuntamiento a dicho Convenio sería oportuna ya que contribuiría a aumentar la eficacia en la recaudación tributaria y a la vista, por último, del informe del Técnico de Servicios Tributarios y del de la Intervención del Ayuntamiento.”:

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la adhesión íntegra de este Ayuntamiento al “Convenio de Colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias para la Recaudación en Vía Ejecutiva de los Tributos de las Entidades Locales por parte de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria”.

SEGUNDO.- Realizar los gestiones para la puesta en marcha de dicho Convenio de colaboración.

3. - CONCEJALIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PROYECTOS Y OBRAS, LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA.

3.1 APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA C/ SANTO DOMINGO 46-48 Y C/ CASTILLA 33, PRESENTADO POR xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MERLYN BLANCO, S.L..

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Que con fecha 7 de agosto de 2007, la sociedad MERLYN BLANCO, S.L., efectuó la agrupación de las fincas nº 46 y 48 de la C/ Santo Domingo de Silos, y de la finca nº 33 de la C/ Castilla ante el Notario de Pinto D. Miguel Rubio Otaño, bajo el número 2.594 de su protocolo, definiendo las superficies de las fincas a agrupar, mediante una medición realizada sobre la nueva alineación definida por las obras de urbanización que ya habían sido ejecutadas en dicha fecha, ascendiendo la superficie registral de las citadas fincas agrupadas a un total de 196,91 m² y la superficie catastral a un total de 203 m², figurando en el Estudio de Detalle una medición topográfica de 282,86 m².

Que en la tramitación de la citada agrupación ante la Gerencia Territorial de Catastro de Madrid, el Ayuntamiento de Pinto alegó la posible ocupación de suelo público que suponía la nueva superficie asignada a la finca nº 33 de la C/ Castilla, estimándose el exceso computado como correspondiente a una parte de la superficie de dicha finca, presuntamente incluida en el expediente de expropiación iniciado con motivo de las obras de supresión del paso a nivel del ferrocarril Madrid-Alicante en el C.V. de Villaviciosa a Pinto por Móstoles y Fuenlabrada, realizado en torno al año 1977.

Que con fecha 6 de junio de 2008 fueron recepcionadas las obras de urbanización correspondientes al Proyecto de Ejecución del Barrio de “La Calera”, redactado con objeto de efectuar la reforma de la urbanización de dicho Sector. La configuración final que resulta de las obras de urbanización de la acera situada en la esquina de la manzana existente en la confluencia de la C/ Castilla con la C/ Santo Domingo de Silos, coincide con la geometría reflejada en el Plano A-05 (Imagen Final), de junio de 2008, y aportado por el Equipo Técnico Redactor del Proyecto de Urbanización para efectuar la recepción de las obras de urbanización, que modificaba la configuración del proyecto aprobado inicialmente.

Que por Decreto de Alcaldía de 11 de junio de 2008, el Ayuntamiento de Pinto procedió a incoar un expediente administrativo con el fin de investigar la titularidad de los metros

cuadrados destinados a espacio público existentes entre la confluencia de la C/ Castilla y la C/ Santo Domingo de Silos.

Que con fecha 31 de julio de 2008 sociedad mercantil MERLYN BLANCO, S.L., como titular de dichas fincas, interpuso en el Juzgado de 1ª Instancia de Parla, una demanda de juicio ordinario en ejercicio de acción declarativa de dominio contra el Ayuntamiento de Pinto, con objeto de dilucidar la propiedad del suelo objeto de litigio.

Que con fecha 13 de enero de 2010, y en el marco del Procedimiento Ordinario 614/2008 fue dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Parla, la Sentencia número 12/2010, en la que se estimaba la demanda interpuesta por la sociedad MERLYN BLANCO, S.L., y se declaraba el pleno dominio sobre la totalidad de los 140 metros cuadrados de la finca registral 37.034, declarándose nulos los títulos de dominio que lo contradigan.

Que con fecha 8 de febrero de 2010, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, acordó darse por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente, acordando que no se presentase recurso de apelación.

Que con fecha 20 de julio de 2010, fue emitido un Auto por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Parla, en relación con el punto tercero de la Sentencia aludida en el párrafo anterior, como contestación a la solicitud efectuada por la mercantil MERLYN BLANCO, S.L., realizada con fecha 12 de julio de 2010, en la que se solicitaba "aclaración de error aritmético, ya que la finca agrupada no tiene 262,93 metros sino 282,86 metros", si bien, dicho Auto señalaba que en la resolución se ha estimado completamente el suplico de la demanda, donde consta como cabida 262,93 metros, por lo que no ha lugar a la aclaración solicitada, al no ser la vía procesal adecuada ni el momento procesal oportuno para ello el escrito de conclusiones.

Que con fecha 24 de noviembre de 2010 con nº de registro de entrada 22312, fue presentado por D. Francisco Blanco Villazón, en nombre y representación de MERLYN BLANCO, S.L., un Estudio de Detalle con objeto de redefinir alineaciones en la C/ Santo Domingo 46-48 y en C/ Castilla 33.

Que el Estudio de Detalle de la C/ Santo Domingo 46-48 y C/ Castilla 33, se presenta de acuerdo con las disposiciones del PGOU vigente y de la legislación urbanística de aplicación.

Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 15 de diciembre de 2010, y el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General con fecha 10 de enero de 2011, que se adjuntan a la presente propuesta, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4, 60 y 61.5 LSCM, en concordancia con el Decreto de Delegaciones Genéricas de 5 de octubre de 2010."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la C/ Santo Domingo 46-48 y C/ Castilla 33, presentado con fecha 24 de noviembre de 2010 con nº de registro de entrada 22312, por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de MERLYN BLANCO, S.L..

SEGUNDO. - Someter este acuerdo a un periodo de información pública de 20 días, mediante anuncio en el BOCM, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pinto.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo de aprobación inicial, a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de MERLYN BLANCO, S.L..

3.2 APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS BASES Y ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR I INDUSTRIAL NORTE DEL PGOU .

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Que con fecha 26 de septiembre de 2005, con nº de registro de entrada 4995, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de la Comisión Gestora del Sector 1 “Industrial Norte”, presentaron en el Ayuntamiento de Pinto, una solicitud de ejecución directa a cargo de los propietarios del Sector 1, con acreditación de la representación de la propiedad de más del 50% del suelo, Propuesta de Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación, Proyecto de Urbanización, y Plan Parcial, y la indicación de aportación como mejora de solicitud de anuncio en un periódico y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, y certificado expedido por el Secretario de la Comisión Gestora del sector en el que se hace constar el acuerdo adoptado por la Asamblea General de 28 de julio de 2005 por el que se aprueban facultar a las co-presidentas para presentar la documentación que conforma la iniciativa.

Que con fecha 27 de octubre de 2005, el Pleno del Ayuntamiento de Pinto acordó estimar la iniciativa privada presentada por la Comisión Gestora del Sector 1 “Industrial Norte”, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dejando para un momento posterior la aprobación de los instrumentos de planeamiento y de gestión del sector 1, entre ellos las Bases y Estatutos del Sector 1 “Industrial Norte”.

Que con fecha 27 de marzo de 2006, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, acordó aprobar inicialmente las Bases y Estatutos del Sector 1 “Industrial Norte”, presentadas por la Comisión Gestora de dicho Sector, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 y siguientes de la Ley 9/2001, y los artículos 161 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Que dicho acuerdo fue sometido a información pública mediante la inserción de un anuncio en el BOCM de nº 85, de 10 de abril de 2006, en el Diario El País, el día 5 de abril de 2006, y expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del 3 de abril al 2 de junio de 2006, y ha sido notificado a los propietarios afectados, no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo legalmente establecido, tal y como consta en el Certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento con fecha 14 de junio de 2006.

Que con fecha 5 de agosto de 2010, el Pleno del Ayuntamiento de Pinto, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector 1 "Industrial Norte", presentado por la Comisión Gestora de dicho sector.

Que con fecha 10 de noviembre de 2010, ha sido publicado en el BOCM nº 269, el texto íntegro de las mencionadas Bases y Estatutos, no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo legalmente establecido, tal y como consta en el Certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento con fecha 3 de enero de 2011.

Que de conformidad con lo anterior, y visto el informe jurídico emitido por el Técnico de la Administración General con fecha 13 de enero de 2011, documento que se acompaña a la presente propuesta."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO. Aprobar definitivamente las Bases y Estatutos del Sector 1 "Industrial Norte" del PGOU de Pinto.

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid y el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a costa del interesado, el acuerdo de aprobación definitiva de las Bases y Estatutos del Sector 1 "Industrial Norte" del PGOU de Pinto.

TERCERO. Notificar a la Comisión Gestora del Sector 1 "Industrial Norte", e individualmente a todos los propietarios el presente acuerdo y a quienes, en su caso, hayan comparecido en el expediente, intimando a aquellos que no hayan solicitado su incorporación a la Junta que así lo efectúen en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la presente notificación, con la advertencia de expropiación en beneficio de la Junta de Compensación en caso contrario.

CUARTO. Transcurridos los plazos señalados en el acuerdo tercero, requerir a los propietarios para que constituyan la Junta de Compensación.

3.3 EVALUACION AMBIENTAL DE ACTIVIDADES.

1.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 29 de septiembre de 2010, por xxxxxxxxxxxxxxxx, se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de bar restaurante, en la Avenida de las Naciones, nº 35-37, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 22 de noviembre de 2010, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 8 de octubre de 2010, donde se señala que la actividad de bar restaurante, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 10 de enero de 2011, que dice:

“ANTECEDENTES

En fecha 29 de septiembre de 2010 y registro nº 18.147 se presentó por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, estudio ambiental para la actividad de bar restaurante, en la Avenida de las Naciones, nº 35-37.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, la solicitud de Evaluación Ambiental se publicó en el B.O.C.M. de fecha 22 de noviembre de 2010, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, asimismo se comunicó a los vecinos colindantes interesados en el expediente.

Con fecha anterior al plazo de información pública, se han presentado, según consta en el certificado emitido por la Secretaría acctal. del Ayuntamiento, las siguientes alegaciones,

Con fecha 3 de Noviembre de 2010 por la Comunidad de Propietarios de Avenida de las Naciones, nº 35.

Con fecha 19 de Noviembre de 2010 por la Comunidad de Propietarios de Avenida de las Naciones, nº 35.

En los escritos presentados se manifiesta principalmente:

Que se garantice un correcto aislamiento acústico del local y que la salida de humos no contamine el edificio.

Que se tenga en cuenta la excesiva concentración de bares.

La información pública es un trámite del procedimiento, en este caso para informar la Evaluación Ambiental, ya que se trata de una actividad catalogada, ANEXO QUINTO, epígrafe 25, como potencialmente contaminante por ruido.

La comparecencia en el trámite de información pública otorga el derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales (86.3 LRJ). En las alegaciones que se presentan la oposición se debe, en todas ellas, a la posible contaminación acústica que esta actividad puede suponer.

Ahora bien, la concesión o denegación de una licencia de actividad, según reiterada jurisprudencia constituye un acto reglado, tanto en su contenido como en su otorgamiento, que si bien requiere un examen previo de las circunstancias de hecho, con intervención de todos los interesados, la concesión, en su caso, será por una posterior determinación de su conformidad con el ordenamiento jurídico.

En este expediente sometido a información ambiental, se ha presentado Proyecto de Obra y Actividad visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, que ha sido informado favorablemente por técnico municipal, si bien sometido a requerimientos técnicos para la obtención de la Licencia de Funcionamiento. Requerimientos referidos fundamentalmente a corregir y controlar técnicamente la posible contaminación acústica, por lo tanto el cumplimiento de los requisitos legales permite, regladamente, la concesión de la licencia.

Y todo ello teniendo en cuenta el correcto uso en el ejercicio de la actividad, ya que en cualquier momento la alteración de las condiciones en que se otorga, conlleva el correspondiente expediente de disciplina que puede, incluso, llevar a la revocación de la licencia.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Artículo 155, 157 158 de la 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 9/2001).

Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LBRL)

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92)

Ley 2/2002, de 19 de junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (en lo sucesivo, Ley 2/2002).

Capítulo 3 del Plan de Ordenación Urbana de Pinto.

A la vista de los antecedentes y de la legislación aplicable y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 157.2.b) de la Ley 9/2001, vengo a emitir el siguiente informe:

INFORME

De conformidad al artículo 41 de la Ley 2/2002 deberán someterse a Evaluación Ambiental de Actividades las relacionadas en el Anexo V de la Ley. En aplicación del artículo 43 de la Ley 2/2002 debe presentarse proyecto técnico que debe tener el contenido previsto en el artículo 44 de la Ley 2/2002.

Se ha emitido informe favorable de la técnico municipal de fecha 8 de octubre de 2010 en el cual se señalan que la actividad para la que se solicita licencia se encuentra en el epígrafe 25 del citado Anexo V. Asimismo, señala que la actividad no presenta una incidencia significativa para el medio ambiente y que se consideran suficientes las medidas adoptadas, indicándose una documentación a cumplimentar con carácter previo a la concesión de la licencia de apertura y funcionamiento.

En este sentido, y, tal y como se ha indicado, las actividades e instalaciones objeto de evaluación ambiental de actividades, serán objeto de comprobación por parte de los servicios municipales, previamente a su puesta en funcionamiento. Con este objeto, una vez presentada la oportuna documentación y justificación en su caso de las prescripciones y medidas correctoras adicionales impuestas, se efectuará comprobación por los servicios municipales de que las instalaciones se ajustan al proyecto presentado y de que en su caso, las medidas adoptadas funcionan con eficacia.

La solicitud de autorización junto con el proyecto ha sido sometido a información pública de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2002 mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 279 de 22 de noviembre de 2010 y ha sido expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto y notificado a vecinos colindantes. En todo caso, tal y como indica el texto del anuncio publicado éste sirve de notificación a vecinos colindantes de la actividad de conformidad al artículo 59 de la ley 30/92. Durante el periodo de información pública, entre el 23 de noviembre y el 17 de diciembre de 2010, no se ha presentado ninguna alegación, sin embargo con fechas anteriores a la publicación del anuncio se han presentado varias alegaciones, tal y como acredita el certificado de la Secretaria acctal. del Ayuntamiento de Pinto de fecha 22 de diciembre de 2010.

El procedimiento de evaluación ambiental de actividades se incardina dentro del procedimiento ordinario de tramitación de la licencia urbanística de actividades, es previo a la concesión de la licencia municipal para la actividad y vinculante para tales licencias y determinará únicamente, a efectos ambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad. El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en la Ley 9/2001 y Ley 2/2002.

Las actividades objeto de evaluación ambiental podrán en cualquier momento ser objeto de inspección y someterse a las comprobaciones que se consideren necesarias por los servicios de inspección municipales.

De conformidad al artículo 21.1.q) de la LBRL el otorgamiento de las licencias es competencia del Alcalde Presidente. Por Decreto de Alcaldía de 5 de octubre de 2010 se ha delegado el otorgamiento de los informes de evaluación ambiental, en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto. Por lo tanto, corresponde a la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de la evaluación ambiental.

Se deberá dar traslado al interesado del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local y, así como a los que han presentado alegaciones.

El informe de evaluación ambiental será público.

Por lo expuesto, se informa favorablemente la evaluación ambiental de actividades.”

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por Soledad de Lucas Isidro, para la actividad de bar restaurante en la Avenida de las Naciones, nº 35-37 – local 2.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del contrato de la retirada de los aceites generados en la actividad.
2. Presentar plano del tubo de extracción del conductos y sección de la chimenea de acuerdo con la norma UNE-123001-94 que indica lo siguiente:

“El elemento de remate de la chimenea debe favorecer la ascensión libre de la columna de humos. Ello se podrá conseguir terminando la chimenea con una abertura de la misma sección que el cuerpo de la chimenea o, mejor, con un cono (o pirámide) reductor, con el fin de

aumentar la velocidad de salida. Se recomienda evitar la instalación de sombrerete u otros remates”

3. Certificado de aislamiento acústico y mediciones de ruido indicando el cumplimiento del Decreto 78/99, con mediciones en todas las viviendas afectadas y locales adyacentes, visado por Colegio profesional.

4. Certificado de estanqueidad del tubo de extracción de humos y olores, visado por Colegio profesional, haciendo pruebas in situ con humos de colores por ejemplo y con la firma de los vecinos afectados.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de bar restaurante, cuyo titular es xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los vecinos colindantes de la actividad interesados en el expediente que han presentado alegaciones.

2.- EXPEDIENTE DE JUCAR UTILAJES, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 18 de octubre de 2010, por JUCAR UTILAJES, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de mecanizado de piezas metálicas, en la calle Milanos, nº 8 – nave 7, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 22 de noviembre de 2010, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 19 de octubre de 2010, donde se señala que la actividad de mecanizado de piezas metálicas, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 10 de enero de 2011.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por JUCAR UTILLAJES, S.L., para la actividad de mecanizado de piezas metálicas, en la calle Milanos, nº 8 – nave 7.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Plano de planta, alzado y sección de la arqueta de control de efluentes líquidos industriales. Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales, debidamente rellena.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de mecanizado de piezas metálicas, cuyo titular es JUCAR UTILLAJES, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.4 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

1.- EXPEDIENTE DE SARASWATI DECOMISOS S .L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Vistas las actuaciones practicadas a instancia de SARASWATI DECOMISOS, S. L., solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de “ALMACÉN DE PRODUCTOS ELECTRONICOS”, en la calle Sisonos, 2 nave 50, P. I. El Cascajal, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 15 de febrero de 2008 y N° 2548..

Visto Anexo al proyecto visado en el C.O.I.T.I. con N° 2548 y fecha 26-11-10.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "ALMACÉN DE PRODUCTOS ELECTRONICOS", en la calle Sisones, 2 nave 50, P. I. El Cascajal, de esta localidad, solicitada por SARASWATI DECOMISOS, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

DOMICILIO Y PLANO EXACTO DE LA UBICACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Alta industrial de la maquinaria si tiene.

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de las instalaciones térmicas si procede.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en el Real Decreto 2267/2004 Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales y demás normativa vigente de aplicación, haciendo mención expresa a la tipología de la nave y al riesgo intrínseco del establecimiento industrial.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que este en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de “BAR-RESTURANTE”, en la Avda. de las Naciones nº 35-37 local 2, de esta localidad.

Visto Proyecto de acondicionamiento y apertura visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 16 de septiembre de 2010 con N° 1008920.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “BAR-RESTURANTE”, en la Avda. de las Naciones nº 35-37 local 2, de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de

la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Presentar plano del tubo de extracción del conductos y sección de la chimenea de acuerdo con la norma UNE-123001-94 que indica lo siguiente:

“El elemento de remate de la chimenea debe favorecer la ascensión libre de la columna de humos. Ello se podrá conseguir terminando la chimenea con una abertura de la misma sección que el cuerpo de la chimenea o, mejor, con un cono (o pirámide) reductor, con el fin de aumentar la velocidad de salida. Se recomienda evitar la instalación de sombrerete u otros remates”

Certificado de instalación de gas.

Ficha Técnica del local debidamente cumplimentada.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios, incluyendo la protección de la campana extractora.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Ley 17/97 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Decreto 184/1998, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimiento, Locales e Instalaciones y demás Normativa vigente de aplicación y mención expresa a la documentación presentada para este trámite.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que este en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.5 LICENCIA DE OBRA MAYOR.

EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE SOCIEDAD COOPERATIVA MIRASUR

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de SOCIEDAD COOPERATIVA MIRASUR, de fecha 5 de noviembre de 2010 con registro de entrada y expediente núm. 20852 en petición de Licencia de Obra Mayor para Reforma interior con ampliación de superficie en el Colegio Mirasur sito en la calle Pablo Gargallo nº 1, La Tenería, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder licencia de obra mayor a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de SOCIEDAD COOPERATIVA MIRASUR para Reforma interior con ampliación de superficie en el Colegio Mirasur sito en la calle Pablo Gargallo nº 1, La Tenería, de esta localidad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe 51,00 €, conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden. Dado que, por sus características, las obras proyectadas no afectarán al espacio público, no procede exigir la fianza señalada en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.

Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

De conformidad al artículo 154. d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará de este Ayuntamiento LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, del conjunto edificatorio aportando:

Liquidación final de ejecución material de las obras, original y visada por colegio profesional.
Certificado Final de Obra original y visado.
Declaración de Alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelo 902) tramitada en Catastro.

4.-DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se pone de manifiesto el expediente, en el que consta, entre otros documentos las siguientes sentencias:

1.- Sentencia n. 725/10 dictada por el Juzgado de lo Social n, 18 de Madrid relativa al número de Autos: Demanda 505/2010 sobre cantidad entre partes actuando de una parte como demandante xxxxxxxxxxxxxxxx y de otra como demandados la UTE Conbiene Pinto , Concierto Bienestar Social S.L. Formastur S,A, Ayuntamiento de Pinto, Limpiezas, Ajardinamientos y Servicios Seralia S.A. F.G.S. **cuyo fallo dice lo siguiente:**

“Desestimo la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Ayuntamiento de Pinto y condeno solidariamente a la U.T.E. integrada por las empresas CONCIERTO BIENESTAR S.L., FORMASTUR S.A. Y LIMPIEZAS AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA S.A y al AYUNTAMIENTO DE PINTO a abonar a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx la cantidad de 2.181,66 euros.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente y acuerda que se presente recurso de Suplicación contra la misma.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.